



Contratación del trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE)

Tras meses de debate, el Gobierno aprobó finalmente el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajador Autónomo en materia de contrato del trabajador económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos. Como es conocido, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo creó grandes expectativas entre el colectivo de trabajadores autónomos dependientes (TRADE), que en parte no se vieron cumplidas por la falta de desarrollo de la ley.

Dicha Ley define como TRADE, aunque se establecen algunas excepciones, al trabajador autónomo que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 % de sus ingresos. En esa situación se encuentra un colectivo de unas 250.000 personas formado por profesionales como agentes comerciales, transportistas o agentes de seguros. Asimismo, la norma dispone que el contrato para la realización de la actividad económica o profesional del TRADE celebrado entre éste y su cliente deberá formalizarse siempre por escrito y deberá ser registrado en la oficina pública correspondiente (la norma aprueba un modelo indicativo de contrato). En marzo del año pasado el Gobierno creó provisionalmente un registro oficial para los TRADE en el Servicio Público de Empleo. Es sumamente gráfico que meses después

...